



CARTELERA **VIRTUAL-PÁGINA** **WEB** **INSTITUCIONAL**
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 070-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023.- Las 14h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

A) Acta de Sorteo **No. 57-03-03-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de marzo de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **070-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de marzo de 2023, *“(...) se recibe del señor Eduardo Patricio Plaza Daza, un (01) escrito en seis (06) fojas, y en calidad de anexos ocho (08) fojas. (fs. 17)*

De la revisión del escrito presentado por el señor Eduardo Patricio Plaza Daza, se verifica que se trata de la presentación de un recurso subjetivo contencioso electoral, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-23-27-2-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 27 de febrero de 2023. (fs. 9-14).

1.2. Del Acta de Sorteo **No. 57-03-03-2023-SG**, de 03 de marzo de 2023; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 070-2023-TCE**, le correspondió al suscrito juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga.

1.3. El expediente ingresó a este despacho, el 03 de marzo de 2023, a las 11h07, en un (01) cuerpo, compuesto por 17 fojas.



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del recurso).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente **ACLARE Y COMPLETE** su recurso; al efecto:

- a. Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- b. Cumpla con el requisito previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda...”

- c. Legitime su intervención, al efecto observe y cumpla lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntando para ello la documentación conferida por autoridad competente.
- d. Adjunte los medios de prueba en los que sustenta su petición, previniéndole que, de acuerdo al ordenamiento jurídico y la jurisprudencia electoral, las copias simples no dan fe en juicio.

Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 como el contenido en el artículo 269 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o



considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO: (Remisión de expediente).- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, El Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con las **RESOLUCIÓN PLE-CNE-23-27-2-2023-IMPG.**

TERCERO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

CUARTO: (De la sustanciación).- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo el trámite correspondiente, a través de secretaría general asígnese al recurrente casilla contencioso electoral.

SEXTO: (Patrocinio).- Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente, a favor del abogado Darwin Navarrete Cuenca, como su patrocinador; así como, el señalamiento de los correos electrónicos: cd1manabipc@gmail.com, lexcorp622@gmail.com.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto a:

7.1. El recurrente, señor Eduardo Patricio Plaza Daza en:

- Correos electrónicos: cd1manabipc@gmail.com,
lexcorp622@gmail.com

7.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

- Correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA No. 070-2023-TCE

santiago vallejo@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec

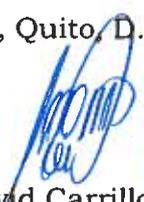
- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: (Publiquese).- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 06 de marzo de 2023.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL - TCE

